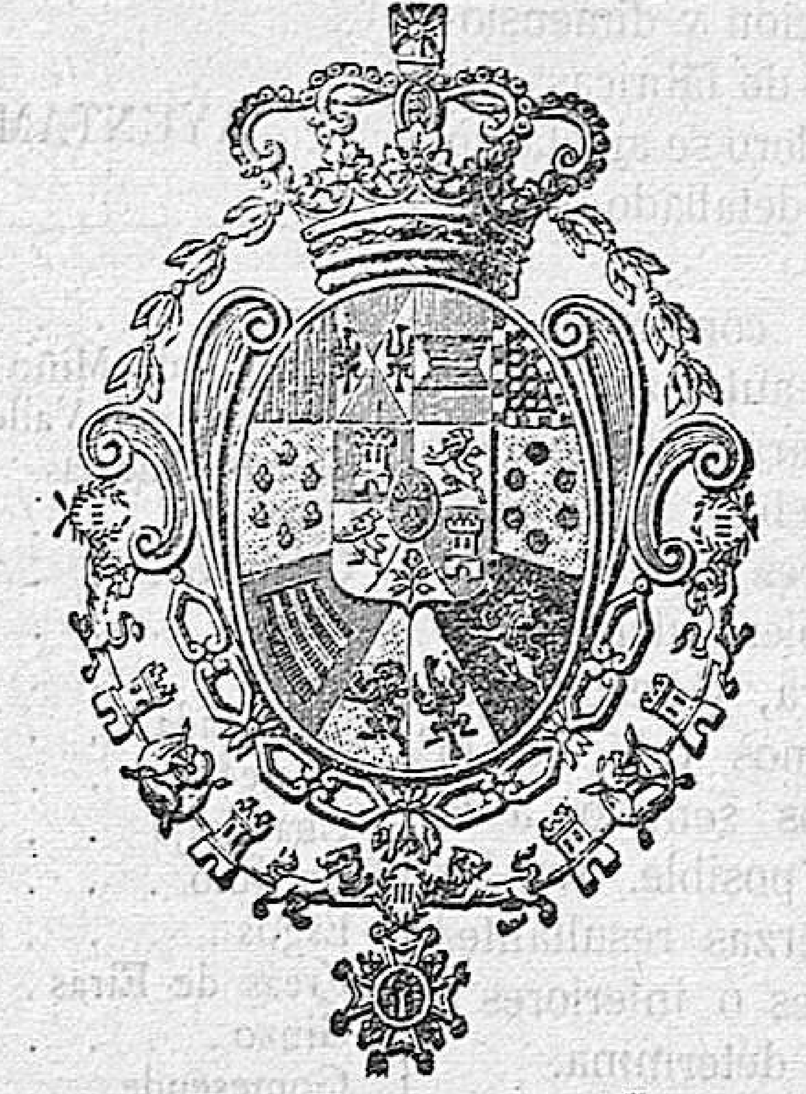
CONDICIÓN VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas.

Números sueltos. . . . 0'25

Se admiten suscriciones en la Imprenta LA POPULAR, Orense.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(*Artículo 1.º del Código civil*).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta núm. 222*)

Gaceta núm. 220

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr: Vista la instancia del Sindicato de exportadores de vinos de la provincia de Valencia, solicitando se derogue la Real orden de 31 de Diciembre de 1889, que estableció las formalidades que han de llenarse para que los vinos españoles devueltos del extranjero puedan ser admitidos con libertad de derecho de Aduanas á su retorno á España, y proponiendo que sean analizados á su introduccion por nuestras Aduanas todos los vinos que procedan del extranjero, sin exceptuar los de importacion directa:

Considerando:

1.º Que el objeto principal de la citada Real orden fué facilitar la reimportacion de los vinos españoles que, por circunstancias especiales, ajenas á sus condiciones higiénicas y potables, volvieren á la Península.

2.º Que el creciente esmero en la elaboracion de nuestros vinos hace cada dia más raras estas reimportaciones que alguna vez ocurren por interpretacion demasiado severa de reglas estrechas en las Aduanas extranjeras, ó por simples accidentes de las transacciones mercantiles.

3.º Que el deber de la Administracion es facilitar, en tales casos, la reimportacion de los vinos, con franquicia de derechos, pero evitando cuidadosamente que el comercio de mala fé utilice tales facilidades para defraudar los intereses del Tesoro, y por lo tanto los del país contribuyente.

4.º Que dos requisitos importa probar á la Administracion para evitar, en lo posible, el fraude, á saber: que el vino reimportado salió del país, y que no se ha alterado por adiccion de alcohol ni de otras sustancias, siendo el único medio de prueba el certificado de la aduana extranjera que afirme ambos extremos, documento que á todo consignatario se facilita y que el Cónsul de España legaliza.

Y 5.º Que los demás requisitos que han de expresar los certificados, segun lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre, por los métodos analíticos que las Aduanas extranjeras emplean, solo deben considerarse como simples indicaciones, y no como la expresión de una verdad absoluta, por lo cual conviene que las Aduanas españolas se atengan al resultado de los análisis qué en las mismas se practiquen en el acto de los despachos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones se ha servido mandar:

1.º Que se mantengan las disposiciones de la Real orden de 31 de Diciembre, de 1889, respecto á que para admitir con franquicia de derechos los vinos españoles que se reimporten á la Península, procedentes de países extranjeros, sera necesario que se llenen las formalidades del art. 130 de las ordenanzas, y que dichos vinos vengan acompañados del certificado á que la expresada Real orden se refiere.

Y 2.º Que las indicaciones del referido certificado, relativas á la pureza de los vinos, solo servirán de indicio para ejercer mayor vigilancia en los despachos; pero si del análisis que se haga en la misma Aduana ó en el Laboratorio Central de este Ministerio resultase que los mismos reunen las condiciones higiénicas apetecibles, se admitirán por este concepto en franquicia, y si los importadores lo solicitan, se les librará un certificado que así lo exprese, para los fines que estimen oportunos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1890.—Cos-Gayon.—señor Director general de Contribuciones indirectas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Por Real órden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha 9 del actual se interesa la busca y captura del soldado de infantería de marina Manuel Castro García, acusado del delito de primera desercion, cuyas señas personales se expresan á continuacion: los señores Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á cumplimentar cuanto se ordena, y caso de ser habido el referido sugeto, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Manuel Castro García.

Natural de Moaño, (Pontevedra), edad 21 años, estatura un metro 546 milímetros, pelo y cejas rojos, barba saliente, color blanco, nariz achatada, ojos garzos, boca regular, frente espaciosa.

Orense Agosto 11 de 1890.

El Gobernador interino,
AURELIO FERRER

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil: agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del fugado de la cárcel de Valencia el dia 5 del actual, Andrés Lamper Campany, hijo de Pedro y de Vicenta, natural y vecino de Valencia, procesado por desacato, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamados por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Andrés Samper Campany

Edad 30 años, viudo, industrial, pelo, ojos y cejas, negros nariz regular, barba poblada, color moreno. Viste: pantalón negro de pana, blusa de algodon y usa alpargatas.

Señas particulares

Le falta un pedazo de la oreja izquierda.

Orense 12 de Agosto de 1890.

El Gobernador interino,
AURELIO FERRER.

SECCION DE FOMENTO

Aguas.

Don Julio César Patiño, Licenciado en Derecho civil y Canónico, y Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente incoado á instancia de don Pio Leonato solicitando autorizacion para construir un puente sobre el rio Pentes, por el señor Gobernador se ha dictado con fecha 1.º del actual la siguiente resolucion:

«Resultando: 1.º que en 7 de Abril último D. Pio Leonato y Molina, en representacion de la sociedad «Galicia Tin Maatschappij» ha solicitado de este Gobierno civil autorizacion para construir un puente de mampostería y hierro sobre el rio denominado de Pentes, y sitio conocido por el nombre «Pozo dos Carros», acompañando el proyecto compuesto de los documentos que previene la Instruccion de 14 de Junio de 1883, consignando á la vez que no adjuntaba las tarifas por no proponerse la citada sociedad explotar derecho alguno de pontazgo.

2.º Que remitido el indicado proyecto á informe de la Jefatura de Obras públicas, consideró esta dependencia suficientes los documentos aludidos, publicándose en su consecuencia los edictos que previene la citada Instrucción, sin que se hubiese formulado protesta ni oposicion alguna contra la autorizacion solicitada.

3.º Que pasado el expediente á informe de la Jefatura de Obras públicas, y al de la Comision provincial, ambas dictaminaron en sentido de que procede otorgar la concesion sujetándose á condiciones determinadas.

Vistos los artículos 210 y 211 de la vigente ley de aguas, y la Instruccion citada de 14 de Junio de 1883.

Considerando: 1.º Que á los Gobernadores de provincia compete conceder autorizacion para establecer puentes sobre rios no navables ni flotables.

2.º Que no habiéndose presentado protesta alguna contra el proyecto, y hallándose este constituido con todos los documentos á que se refiere la expresada Instruccion, no habiéndose omitido ninguno de los requisitos que la misma exige puede otorgarse la autorizacion solicitada sin aprobacion simultánea de tarifa, por no proponerse el peticionario exigir cantidad alguna por derecho de pontazgo.

3.º Que el puente en cuestion beneficiará de un modo notorio y ostensible los intereses públicos. Se otorga á D. Pio Leonato en la representacion que ostenta la autorizacion solicitada, debiendo ajustarse en la ejecucion de las obras á las siguientes condiciones:

1.ª El puente se emplazará en el sitio denominado «Pozo dos Carros» en el punto en que cruza el rio el camino vecinal que de Pentes conduce á Barjas y á Portugal.

2.ª La disposicion y dimensiones de los estribos de fábricas, vigas de hierro y tablero se ajustarán exactamente á lo detallado en el proyecto.

3.ª Una vez construido el puente, y antes de autorizar su explotacion, se sujetará el tablero de hierro á las pruebas siguientes. Se estacionarán tres carros á toda carga sobre el tablero del puente durante media hora, y despues se hará que los mismos vehículos lo recorran en ambos sentidos á la mayor velocidad posible. En los dos casos las fuerzas resultantes deberán ser iguales ó inferiores á las que el cálculo determina.

4.ª Que en ningún tiempo podrá la compañía concesionaria demoler la obra aun cuando se abandone la explotacion de las mismas, no permitiéndose tampoco que si por cualquiera circunstancia la obra pasase á otro dueño se imponga al público mas condiciones que las marcadas en el Reglamento de conservacion y policía de carreteras, toda vez la sociedad hace renuncia del derecho á cobrar el pontazgo».

Y habiéndose conformado el peticionario con las condiciones consignadas, se declara definitivamente la concesion aludida y se hace público por medio de este *Boletin* á los efectos del art. 24 de la Instruccion de 24 de Junio de 1883.

Orense 11 de Agosto de 1890.—El Gobernador José María Guerra.—El Jefe de la Seccion, Julio Cesar Patiño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

CONTADURÍA

Repartimiento que se forma para contribuir al fondo nacional de defensa contra la Filoxera, en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la Ley de 18 de Junio de 1885, bajo la base de 50 céntimos de peseta sobre hectárea de terreno destinado á viñedo en cada Ayuntamiento, de conformidad con lo acordado por la Excma. Diputacion al aprobar su presupuesto ordinario de 1890-91.

AYUNTAMIENTOS	TERRENO DESTINADO A VIÑEDO			Debe satisfacer por este año.	
	Hectáreas	Areas	Centiáreas	Pesetas	Céntimos
Acevedo	»	»	»	»	»
Allariz	274	65	45	137	33
Amoeiro	135	55	74	67	78
Arnoya	418	28	50	209	19
Avión	»	»	»	»	»
Baltar	»	»	»	»	»
Bande	»	»	»	»	»
Baños de Molgas	»	»	»	»	»
Barbadanes	276	76	»	138	38
Barco	260	»	»	130	»
Beade	174	42	06	87	21
Beariz	»	»	»	»	»
Blancos	»	»	»	»	»
Boborás	250	83	80	125	42
Bola	2	»	»	1	»
Bollo	85	21	50	42	61
Calvos de Randin	»	»	»	»	»
Canedo	741	02	60	370	51
Carballeda de Avia	180	»	»	90	»
Carballeda de Valdeorras	105	66	50	52	83
Carballino	102	08	32	51	04
Cartelle	104	»	»	52	»
Castrelo de Miño	1.300	14	30	650	07
Castrelo del Valle	78	40	20	39	20
Castro Caldelas	30	»	»	15	»
Cea	»	»	»	»	»
Celanova	3	»	»	1	50
Cenlle	863	33	72	431	67
Coles	356	59	20	178	30
Cortegada	44	»	»	22	»
Cualedro	40	»	»	20	»
Chandreja	»	»	»	»	»
Entrimo	20	75	70	10	38
Esgos	»	»	»	»	»
Freás de Eiras	2	48	»	1	24
Ginzo	»	»	»	»	»
Gomesende	180	»	»	90	»
Gudiña	8	79	90	4	40
Irijo	»	»	»	»	»
Junquera de Ambia	»	»	»	»	»
Junquera de Espadañedo	»	»	»	»	»
Laroco	100	»	»	50	»
Laza	15	10	76	7	56
Leiro	218	50	»	109	25
Lovera	2	»	»	1	»
Lovios	188	70	»	94	35
Maceda	»	»	»	»	»
Manzaneda	117	30	85	58	65
Maside	196	65	»	98	33
Melon	143	41	20	71	70
Merca	11	»	»	5	50
Mezquita	37	71	»	18	86
Montederramo	»	»	»	»	»
Monterrey	179	71	60	89	86
Moreiras	»	»	»	»	»
Muiños	»	»	»	»	»
Nogueira de Ramuín	386	94	50	193	48
Oimbra	82	34	»	41	17
Orense	1.070	68	38	535	34
Paderne	52	44	»	26	11
Padrenda	323	94	50	161	97
Parada del Sil	76	73	»	38	36
Pereiro de Aguiar	660	45	»	330	22
Peroja	413	66	42	206	83
Petin	250	»	»	125	»
Piñor	»	»	»	»	»
Porquera	»	»	»	»	»
Puebla de Trives	471	»	»	235	50
Puentedeva	28	»	»	14	»
Pungin	50	»	»	25	»
Quintela de Leirado	20	52	»	10	26
Rairiz de Veiga	»	»	»	»	»
Rio, San Juan	»	»	»	»	»
Riós	49	22	50	24	62
Ribadavia	443	11	80	221	56
Rua	194	»	»	97	»
Rubiana	40	»	»	20	»
San Amaro	63	49	61	31	75
Sandianes	»	»	»	»	»
Sarreaus	»	»	»	»	»
San Ciprian de Viñas	152	95	»	76	48
Taboadela	6	55	50	3	28
Teijeira	250	»	»	125	»
Toén	468	72	62	234	36
Trasmiras	»	»	»	»	»
La Vega	1	94	88	»	98
Verea	»	»	»	»	»
Verin	497	62	»	248	82
Viana	35	83	40	17	92
Villamartin	377	33	»	188	66
Villamarin	13	76	55	6	88
Villameá	22	»	»	11	»
Villanueva de los Infantes	1	08	»	»	50
Villar de Barrio	»	»	»	»	»
Villar de Santos	»	»	»	»	»
Villardevós	78	36	62	39	19
Villarino de Conso	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL	13.830	85	18	6.915	36

Orense 24 de Abril de 1890.—El Contador, Joaquin Vila.

La Comision provincial en sesion de este dia aprobó el anterior repartimiento.

Orense Abril 25 de 1890.—El Secretario, Fernandez.

Extracto de la Sesion extraordinaria del 6 del corriente.

Abierta bajo la Presidencia del señor Gobernador y dada lectura de la convocatoria á esta reunion y de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 23 del actual se leyó y fué aprobada el acta anterior.

La Presidencia anuncia que cumpliendo el primer objeto de la convocatoria, va la Corporacion á proceder á la eleccion de los cuatro señores Diputados que han de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, en votacion nominal y en un solo escrutinio, segun lo preceptuado por la disposicion primera de la Real orden de que se ha dado lectura, y por el artículo 10 de la Ley de Sufrágio de 26 de Junio último.

Verificadas en actos sucesivos y por papeletas las cuatro votaciones para la expresada eleccion, en las que tomaron parte todos los vocales asistentes, dió el único escrutinio practicado el resultado siguiente: don Plácido Colmenero Leras, 16 votos, D. Ildefonso Fernandez, 16, don Luis Alen, 15, D. Matias Bovillo, 10, D. José Lorenzo Gil, 9, don Leopoldo Casanova, 9, D. Trifon Rey Vasadre, 9, D. Ildefonso Meruéndano, 8.

En consecuencia, el señor Presidente proclamó elegidos para formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, á los cuatro primeros de los expresados señores; y anunció que iba á procederse acto contínuo á cumplir el segundo objeto de la convocatoria, la fijacion de los recursos para atender á los trabajos extraordinarios del Censo.

Prévias observaciones de los señores Taboada, Gil y Reigada, se acordó que la Comision de Hacienda formulase inmediatamente un Proyecto de presupuesto, á cuyo efecto se suspendió la sesion por quince minutos.

Trascurrido dicho término continúa la sesion, dándose lectura del siguiente Proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Contaduría para subvenir á los gastos de la Junta provincial del Censo.

Ingresos.—Los sobrantes del presupuesto de 1889-90, que han de resultar precisamente en 31 de Diciembre próximo, así como los que ha de ofrecer el ordinario vigente, sin recurrir por tanto á un repartimiento extraordinario entre los pueblos.

Gastos.—Para los de impresion de listas, libros, impresos y demás que puedan ocurrir como consecuencia del planteamiento del nuevo procedimiento electoral, además de lo consignado en el presupuesto ordinario para gastos de elecciones 15.000 pesetas.

Orense Agosto 6 de 1890.—El Contador, Joaquin Vila.—La Comision de Hacienda acepta y hace suyo el anterior Proyecto.—Orense Agosto 6 de 1890.—Juan Taboada.—Fidel Varela.—Vazquez Gulias.—Ildefonso Fernandez.

Puesto á discusion el preinserto proyecto; y no habiendo usado de la palabra ningun señor Diputado, se sometió á votacion y fué aprobado por unanimidad.

Se acuerda por aclamacion un voto de gracias al señor Gobernador por las gestiones que ha practicado para la aprobacion del presupuesto del actual ejercicio.

Y se levantó la sesion.

El Presidente, Máximo Garcia Reigada.—El Secretario, Claudio Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edictos

La cobranza de las contribuciones territorial y subsidio, de este año, tendrá lugar del dia 12 al 17 del actual á las horas y en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes pertenecientes al Ayuntamiento de Canedo.

Canedo 1.º de Agosto de 1890.—El Recaudador, José Lopez.

Recaudacion de Contribuciones de Baltar, Baños y Porquera.

La cobranza de las de territorial é industrial del primer trimestre de este año tendrá lugar la de los mismos los dias que se indican á continuacion:

Baltar, el 15, 16 y 17 del corriente mes.

Blancos, el 18, 19 y 20 del mismo idem.

Porquera, el 21, 22 y 33 id. id.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dichos distritos.

Blancos 2 de Agosto de 1890.—Francisco Plaza.

Don Manuel Montes, Recaudador de Contribuciones de la zona de Bande, 6.ª y 11.ª de Ginzo de Limia.

Hago saber: que la Recaudacion de territorial é industrial correspondiente al primer trimestre de 1890-91, tendrá lugar en las alcaldías de Calvos de Randin los dias 9, 10, 11, 12 y 13 y Padrenda el 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente mes. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, lo mismo que el derecho que tienen de exigir del Recaudador el recibo talonario único documento que justifica el pago.

Se hace á su vez tambien saber que transcurridos los dias de cobranza señalados para los mencionados pueblos en este edicto podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros dias del mes de Septiembre en las cabezas de la zona.

Bande 2 de Agosto de 1890.—Manuel Montes.

Don José Ramon Pérez, Recaudador de la zona de Moreiras.

Hago saber: que durante los dias 11, 12 y 13 del mes actual, desde las ocho á las doce y desde las dos á las cinco de la tarde, en el sitio de costumbre, podrán los contribuyentes por territorial é industrial satisfacer sus cuotas de los recibos trimestrales, semestrales y anuales, correspondientes al primer trimestre de 1890 á 1891.

Igualmente pueden hacerlo desde el 1.º al 10 del mes de Septiembre en la capital de partido sin recargo alguno.

Ginzo de Limia 4 de Agosto de 1890.—El Recaudador, José Ramon Perez.

PRESIDENCIA
DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE ORENSE

Conntinuacion (1)

PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA.

Distrito de Abion

CABEZAS DE FAMILIA.

Número de orden, nombres y apellidos, domicilio.

Señores don

1 Andrés Graña Anton, Pascais.
2 Bernardo Boullosa Montes, Penedo.
3 Benito Merelles Montes, Rutillon.
4 Camilo Boullosa, Villariño.
5 Domingo Guerra Cortizo, Taboiros
6 Gumersindo Cabo Gonzalez, Iglesario.
7 Ignacio Fernandez Anton, Couso.
8 José Mouriño Perez, Couzada.
9 José Barro Rivera, Alen.
10 Juan Aquilino Martinez, Corcores
11 José Cortés Justo, Baente.
12 José Candado Merelles, idem.
13 José Martinez Dobal, Taboaza.
14 Manuel Rodriguez Raña, Cortegazas.
15 Manuel Barro Rivera. Amiudal.

Distrito de Beade

16 José Roma Nogueiras, Toerin.
17 Carlos Villorado Vazquez, idem.
18 Joaquin Formoso Diaz, S. Cristobal.
19 Santiago Vazquez Fernandez, id.
20 Alejo Fernandez Martinez, Regadas
21 Antonio Rodriguez Alonso, id.
22 Antonio Ojea Quirós, Beade.

Distrito de Arnoya.

23 Silverio Armada Santamaria, Arnoya.
24 Braulio Cao Fernandez, Laja.
25 Ricardo Alvarez Fernandez, Nocelo.
26 Braulio Martinez Carpintero, Remoiño.
27 Francisco Viso Alvarez, idem.
28 José Cortés Lopez, idem.
29 Faustino Merens Alonso, Riveira.
30 Pascual Armada Rodriguez, id.
31 German Diaz Rodriguez, Nogueiredo.
32 Victorio Reza Fernandez, idem,
33 José Alvarez Rodriguez, Otero Cruz.
34 José Gonzalez Martinez, idem,
35 Ramon Campo Rodriguez, idem.

Distrito de Castrelo.

36 José Bande Fernandez, Pousadoiro.
37 Atanasio Tomás, San Esteban.
38 Tomás Lopez Salcedo, Freá
39 Ramon Osorio Hermida, Barral.
40 Melchor Alvarez Ares, idem.
41 José Blanco Somoza, Souto.
42 Antonio Dieguez Vazquez, Santa Maria.
43 Celestino Osorio Pereira, Cortiñas
44 Severino Alvarez Rodriguez, Prado.
45 Vicente Freigido Gonzalez, Vide.
46 Juan Maria Gonzalez, Freás.
47 Benito Alvarez Alvarez, Noalla.
48 Eduardo Lafuente Montes, Fojo.

Distrito de Carballeda

49 José Maria Alvarez Pousa, Carballedo.
50 Juan Manuel Rodriguez, Veiro.
51 Miguel Nogueiras, idem.
52 Manuel Estevez Bentin, Fines.
53 Miguel Martinez, Abelendo.
54 Cesáreo Chouzal Perez, Veiga.
55 Benito Serrano Millará, Costeira.
56 Cesáreo Canda, Muimente.
57 Bernardo Hermida, Avelende.
58 Fermin Gonzalez, Faramoutaus.
59 Antonio Lorenzo Rodriguez, Veronza.
60 Antonio Vello, Villariño.

Distrito de Cenlle.

61 Luis Castro Freigido, Cenlle.
62 Benito Octaben Bermudez, idem.
63 Tomás Freigido Rivera, idem.
64 Angel Arias Peña, idem.
65 José Ramon Lopez Pena, idem.
66 José Iglesias Gonzalez Villaderras.
67 Ramon Dominguez Vega, Armo.
68 Venancio Gonzalez Nóvoa, Riolá.
69 Benito Mosquera Galante, Rouzos,
70 Santos Gonzalez Cerdeiriña, Sentille.
71 Angel Lopez Vazquez, Pazos.
72 Camilo Lorenzo Perez, idem.
73 Tomas Veleiro Toubes, Cuiñas.
74 Francisco Conde Veleiro, idem.
75 Prudencio Gonzalez Fernandez. Esposende.
76 Francisco Lopez Reirigas, idem.
77 Tomás Bobeda Peña, Sadurnin.
78 Juan Fernandez Freijido, idem.
79 José Benito Gomez Perez, Sá.
80 Benigno Perez Rubio, idem.

Distrito de Leiro

81 Benito Alen Vazquez, Leiro.
82 José Villaverde Costa, idem.
83 Leonardo Martinez Gonzalez, id.
84 Luis Rivera Giraltez, idem.
85 Ventura Santamaria Garcia, idem.
86 Manuel Gonzalez Perez, Barramedelle.
87 José Sotelo Blanco, Lebosende.
88 Manuel Chao Porto, idem.
89 Serafin Cao Gonzalez, idem.
90 José Mosquera Nòvoa, Gomariz.
91 Baldomero Lorenzo Gonzalez, id.
92 José Lorenzo Gonzalez. idem.
93 Joaquin Ecija Rodriguez, S. Clodio.
94 Mariano Ulloa Corral, idem.
95 Angel Cernedo Gonzalez, idem.
96 José Fernandez Leon V., Vieite.
97 Segundo Soto Vello, idem
98 Joaquin Vilariño Dominguez, id.
99 Fernando Tizon Mateo, Veran.
100 Manuel Soto Alen, Chamas.

Distrito de Melon

101 Benito Perez Castaño, Melon.
102 Benito Cendon Martinez, Puente
103 José Martinez Perez, Penadague.
104 Benigno Dominguez Vazquez, Quines.
105 Juan Dominguez Alfonso, Sierra.
106 José Regatero Condal, Iglesia.
107 Jose Maria Moreiras, Coderas.
108 Domingo Justo Cordal, Negreile.
109 Benito Meiriño Francisco, Villaverde.
110 Antonio Lorenzo Gonzalez, Barcia.
111 Melitón Perez Iglesias, Pregig.ª
112 Pedro Rodriguez Duran, idem.
113 Jorge Martinez Moure, idem.

Distrito de Ribadavia

114 Primo de Nóvoa Tobar, Rivadavia.
115 José Perez Sualleiro, idem.
116 Pastor Canitrot Rodriguez, idem.
117 Antonio Graña Boade, idem.
118 Constantino Rodriguez Rodriguez. idem.
119 José Casanova Vazquez, idem.
120 Antonio Araujo Estevez, idem
121 Francisco Rodrignez Riales, idem.
122 Antonio Vazquez Corbal, idem.
123 Paulino Abraldes, Ribadadavia.

(1) Véase el núm. 32.

124 José Castro Martinez idem.
125 Benito Falcon Parrano, idem.
126 Perfecto Falcon Mendez, idem,
127 José María Pascual Cabo, idem.
128 Antonio Blauco Gil, idem.
129 José Ferteiro Ferreiro, idem.
130 José Puga Castro, idem.
131 Fernando Rodriguez Rodriguez, idem.
132 Ramon Centron Barros, idem.
133 José María Nuñez Mendez, idem.
134 Pio Gonzalez Barreiro, idem.
135 Francisco Gomez Vazquez, Francelos.
136 Miguel Boullose Cortizo, idem.
137 José Gonzalez Soto, idem.
138 Antonio Gonzalez Soto, idem.
139 Manuel Gomez Estevez, Franqueiran.
140 Salvador Muñoz Rodriguez, San Payo.
141 Clemente Rodriguez Alvarez, idem
142 Andres Alejo Fernandez, idem.
143 Vicente Vazquez Blanco, Ventosela.
144 Cárlos Villanueva Feijóo, S. Andrés.
145 Francisco Dieguez Garcia, idem.
146 Ramon Villanueva Feijóo, idem
147 José Soto Delgado, Esposende.
148 José Alvarez Dominguez, Sanin.
149 Presuno Armada Vazquez, San Andrés.
150 Manuel Vazquez Corbal, idem.

CAPACIDADES

Distrito de Avion

1 Maximino Rodriguez Lameiro, Linares

Distrito de Arnoya

2 José Vazquez Estevez, Reza.
3 Eladio Fernandez Feijóo Quinteiros
4 Alejandrino Aparicio Fernandez, Bacelo.
5 Vicente Merens Garcia, Remuin.
6 Manuel Fernandez Perez, Nigueiredo.

Distrito de Beade

7 Benito Rodriguez Guntin, Beade.
8 Jesús Vazquez Guerra, idem.
9 José Beuito Veloso Perez, idem.
10 Manuel Vazquez Guerra, idem.
11 José Ozores Gil, idem.
12 Manuel Lopez Rodriguez, Regadas.
13 Pedro Quintero Retorto, idem.
14 Francisco Fernandez Meiriño, Regodeigon.
15 Ramon Lorenzo Alvarez, idem.

Distrito de Cenlle

16 Manuel Veleiro, Cuñas.
17 Benito Perez Prado, Villarderey.
18 Gumersindo Raña Vidal, Cenlle.
19 Mariano Pascual Fernandez, Layas.
20 José María Piñeiro, idem.
21 José Carrano Rodriguez, Cenlle.
22 Manuel Pascual Fernandez, Layas.
23 Nicasio Alvarez, Pazos.
24 Rafael Cendon, Cenlle.

Distrito de Carballeda

25 Juan Benito Alvarez, Costeira.
26 Manuel Rodriguez Bravo, Carballeda.
27 Iguacio Maria Gomez, Quiñes.
28 Manuel Estevez, idem.
29 Francisco Sanchez, Villardemontes
30 Laureano Freire, Veiro.
31 José Vazquez, Avelenda.
32 Juan Mosquera Meiriño, Finza.
33 Juan Mosquera Vila, Casteiro.
34 José Rodriguez Chao, Vega.
35 Joaquin Gonzalez, Muimenta.
36 Antonio Lopez Novelle, idem.
37 Ramon Civeira Sanchez, Beiro.
38 José Alvarez Rodriguez, idem.
39 Jose Alvarez Perez, idem.
40 Bernardo Gomez Rodriguez Noya
41 Antonio Vazquez Fernandez, Bendina.
42 Andrés Lorenzo, idem.

Distrito de Castelo

43 Antonio Ares Rodriguez, Troncoso.
44 Vital Taboada, Freas.
45 Jaime Luis Villariño, Troncoso.
46 Nicolas Alvarez Loma, Souto.
47 José Sousa Salgueiro, Pousadoiro.
48 Gines Sanmiguel Bande, idem.
49 Wbaluo Dominguez, Cortiñas.

Distrito de Leiro

50 Eduardo Alfeiran Taboada, Beran.
51 Ramon Vazquez Fernandez, idem.
52 José María Rivela Pandelo, idem.
53 Bernardo Alvarez Rodriguez, Villaverde.
54 Manuel Rodriguez Fernandez, Serantes.

Distrito de Melon

55 Manuel Dominguez Estevez, Melon.
56 Antonio Dominguez Perez, Villaverde.
57 Tomás Perez Dominguez, Iglesia.
58 Ramon Fernandez Fernandez, id.
59 Benito Fernandez Portal, Congil.
60 José Sanchez Rodriguez, Puente.
61 Agustin Lorenzo Fernandez, Portolage.
62 Manuel Moreno, Puente.
63 José Perez Rodriguez, Edreira.
64 José Martinez Vazquez, Mores.
65 Manuel Vidal Francisco, Negrel'e
66 Pablo Vazquez Vazquez, Barrio.
67 Antonio Lorenzo Francisco, idem
68 Benito Perez Castro, Melon.
69 Venancio Rodriguez, idem.

Distrito de Ribadavia.

70 Castor Sanchez Pobadura, Magdalena.
71 Manuel Rivas Vidal, idem.
72 Jeremias Duran Garcia, idem.
73 Félix Gomez Moure, S. Juan.
74 Hipolito Guntin Perez, idem.
75 José María Rodriguez, Santiago.

PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE TRIVES.

—

LISTA DEFINITIVA DE CABEZAS DE FAMILIA

Número de órden, nombres y apellidos, domic lios.

Distrito Municipal de Trives

Señores don
1 Aquilino Barjano Camelo, Puebla
2 Antonio Gonzalez, idem.
3 Domingo Rodriguez Romero, id.
4 Francisco Alvarez, idem.
5 José Alvarez Basalo, idem.
6 Manuel Rodriguez (a) Podres, id.
7 Mauricio Gago, idem
8 Manuel Perez Alvarez, idem.
9 Pedro Fernandez, idem.
10 Feliciano Vazquez, Piñeiro.
11 Nicolas Alvarez, idem.
12 Gervasio Fernandez, Castarones.
13 Juan Fernandez, idem.
14 Agustin Alvarez, Castro.
15 José Fernandez, idem.
16 Felipe Alvarez, Peñas.
17 Joaquin Corzo, Barrio.
18 Domingo Nuñez, Navea.
19 Francisco Nóvoa Perez, Fungueros.
20 Juan Dieguez, S. Mamed.
21 Francisco Dieguez, Paraisas.
22 Andrés Lopez Fernandez, S. Lorenzo.
23 Teodoro Prado Losada, idem.
24 Juan Manuel Fernandez Penapetada
25 Juan Rodriguez Alvarez, Coba.
26 José Fernandez Lopez, Encomienda.
27 José Arias Estevez, Mendoyos.

Distrito municipal de Chandreja

28 Andres Rodriguez Alvarez, Bretelo
29 Antonio Dominguez Gonzalez, Espaso
30 Domingo Gonzalez Mojon, idem
31 Pedro Castro Armesto, Queipliña.
32 Juan Antonio Estevez Rodriguez, Castelo.
33 Antonio Rodriguez Blanco, Foreadas.
34 Luis Ferron Nuñez, idem.
35 Juan Gonzalez Fernandez, Rabal.
36 Indalecio Fernandez, Chavean.
37 Miguel Yañez Losada, idem.
38 Domigo Rodriguez Alvarez, Paradaseco.
39 Joaquin Rodriguez Perez, idem
40 Francisco Martinez Estevez, Celeiros.
41 José Crespo Alvarez, Requejo.
42 Pedro Rodriguez Fernandez, idem.
43 Francisco Rodriguez Lopez, Vilar.
44 Ramon Gonzalez Dominguez, Cadeliño
45 Benito Alvarez Gonzalez, Fonteita.
46 Pedro Vega Fernandez, idem.
47 José Estevez y Estevez, S. Cristobal,

Distrito municipal de Rio

48 José Diaz Rodriguez, Abelaido.
49 Félipe Gonzalez Sabin, Cerniza.
50 Enrique Yañez Civeira, Campo.
51 Evaristo Bugallo Quevedo, Fondo de Vila.
52 José Perez Alvarez, Alinza.
53 José Alvarez Rodriguez Pou sa.
54 José Gonzalez Feijóo, S. Miguel.
55 Matias Perez Arias, Mouroas.
56 Esteban Arias, Abelaido.
57 Manuel Morales Dieguez, Aciveiro
58 José Feijóo Diaz, Cerdeiro.
59 Maximino Rodriguez, idem.
60 Juan Nuñez Alonso, idem.
61 José Arias Gonzalez, Castromao.
62 Domingo Yañez Perez, Regueiro.
63 Leonardo Alvarez Yañez, idem.
64 Ramon Alvarez Yañez, idem.
65 Francisco Perez, Casdeguille.
66 Manuel Rodriguez Fernandez, Cortes.
67 Juan Ferreiro Nuñez, Ribadas.
68 Sebastian Gonzalez Martinez, San Silvestre.
69 Camilo Dieguez Prieto, Montederramo.
70 Evaristo Roman Gonzalez, idem.
71 Manuel Chana Armesto, Graña.
72 Cesáreo Gonzalez Duran, Moas.
73 Pedro Perez Perez, Vilapequena.
74 Antonio Alvarez Nóvoa, idem.
75 Antonio Gonzalez Fernandez, Beredo.
76 José Alvarez Losada, Villarino.
77 Ramon Rodicio Rodicio, Cacharriquilla.
78 Francisco Perez Perez, Nogueira.
79 Francisco Fernandez Gonzalez, Vegueira.
80 Felipe Ferreiro Dominguez, Graña.
81 Gerardo Vazque Gomez. Santiago
82 Luis Gonzalez Valcarcel, Pereiros,
83 José Alvarez Gonzalez, Mioteiro,
84 Jose Vazquez Lamelas, Cimadevila.
85 Juan Fernandez Rodriguez, Paredes.
86 Pedro Mojon Vazquez, Gabin.
87 Roque Perez Alvarez, Mazaira.
88 Ramon Aldemira Alonso, Montederramo.

Distrito municipal de Parada del Sil

89 Antouio Perez Portela, Fondode vila,
90 Fernando Prieto Perez, Parada.
91 Antonio Peleteiro Rodicio, Sardelo
92 Francisco Cortes Parente, Requian
93 Domingo Rodicio Cortes, Castro.
94 Pedro Ferreiro Rodicio, Cagide.
95 Gregorio Gonzalez Gomez, Edrada
96 Faustino Gomez Losada, Celeiron
97 Hermenegildo Rodriguez Jacome, Forcas.
98 Bernardo Cortés Pazo, Campo.

Distrito municipal de Teijeira.

99 Feliciano Mosquera Dominguez. Lumeares.
100 Juan Vazquez Vazquez, idem.
101 Isidro Sobrino, idem
102 Roque Enrique Fernandez, Piedrafita.
103 Santiago Rodriguez Mojon, Boaso.
104 Antonio Fernandez Enrique, Sistin.
105 José Alvarez Gonzalez, idem.
106 Juan Enrique Fernandez, idem.
107 Isidro Vazquez Cid, idem,
108 Vicente Volaño Gonzalez, Fontao

Distrito municipal de Manzaneda

109 Alonso Dominguez Nuñez, Vidueiro.
110 Antonio Conde Yanez, S. Miguel.
111 Evaristo Dieguez Perez, idem.
112 Jacobo Vazquez Alvarez, Soutelo.
113 José Benito Alvarez Vazquez, Langullo.
114 Tomas Fernandez Puga, Manzaneda,

(Continuara.

Imprenta LA POPULAR.